

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2020

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Memorial de Complemento de información
Expediente: NC2019/0013649
Patente: COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS SÓLIDAS ORALES DE DABIGATRÁN ETEXILATO
Solicitantes: SANOVEL ILAC SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **SANOVEL ILAC SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI**, me permito anexar el documento de Cesión de Derechos de Ali TÜRKYILMAZ -inventor fallecido- a la empresa SANOVEL ILAC SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, con respecto a la patente citada en la referencia. El documento original se encuentra en turco, sin embargo, también estoy anexando su correspondiente traducción al español.

Lo anterior, con miras a cumplir con el compromiso adquirido durante la reunión que tuve con el Examinador Fernando Cepeda, el día 11 de marzo de 2020, a las 10:30am, en el piso 5 de la Superintendencia de Industria y Comercio. A continuación resumo las conclusiones de la citada reunión:

- Mi cliente hará todos sus esfuerzos para presentar un documento que demuestre que el inventor Ali TÜRKYILMAZ, previó a fallecer, cedió sus derechos sobre la patente arriba referenciada a la empresa SANOVEL ILAC SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI, a la cual estaba vinculado en calidad de trabajador.
- A efectos de probar la transferencia de derechos, resulta válido aportar la copia de la misma cesión aportada en el trámite de alguna de las patentes prioritarias sobre las cuales se basa la solicitud No. NC2019/0013649 presentada en Colombia.

A la luz de lo anterior, agradezco a su Despacho revisar los siguientes Artículos en el documento de Cesión (traducción al español), pues, acorde con lo concluido en la reunión del 11 de marzo de 2020 con el Dr. Fernando Cepeda, con ellos queda comprobado que mi representada tiene facultades para solicitar la patente de la referencia en Colombia:

- **Artículo 2:** menciona la Cesión de Derechos de Ali TÜRKYILMAZ sobre la patente No. 2018/06309, la cual hace parte de las prioridades reivindicadas en la solicitud de patente No. NC2019/0013649, en Colombia.



- **Artículo 7:** dispone que el empleador (en este caso mi representada) tiene el poder y derecho de realizar cualquier acto, ante oficinas internacionales de patentes (entre las cuales se encuentra incluida Colombia), para obtener la protección de la invención objeto de estudio.

Considerando que con los documentos anexos queda completa la solicitud de registro, respetuosamente solicito a su Despacho proceder con la publicación de la Patente en referencia.

En caso de requerir información adicional, por favor no duden en contactarme en el número de celular 300 5875059, en el email info@herrero.com.co o en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Bogotá, Colombia.

Atentamente,



ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA

C.C 53.120.683 de Bogotá

T.P. 162.606 del C. S de J